

ANUNCIO

Asunto: Bases-Convocatoria Contratación Temporal Programa de Exclusión Social 2023, Excmo. Ayuntamiento de Guillena.

Con fecha 4 de octubre de 2023, se ha dictado Resolución n.º 2023-1130 del Área de Recursos Humanos que literalmente dice lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la convocatoria y distribución de fondos aprobada por la Exma Diputación Provincial de Sevilla dentro del Plan de Reactivación Económica y Social 2023-2024 para la provincia - Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023-

Vista la Aprobación definitiva de las Bases Regulatoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social.

Vista la Modificación de la Base 8ª referida a la adecuación de la contratación.

Vista la Convocatoria para la realización de contratos temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión social de fecha 18 de mayo de 2023, BOP número 112

Vistos los informes números 2023-0236 y 2023-0239 de fechas 3 y 4 de octubre del área de recursos humanos y de intervención 2023-0182, de 4 de octubre con reparo y del órgano al que afecta el reparo de fecha 4 de octubre de 2023 que acompañan el expediente, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

RESUELVO:

PRIMERO .-Resolver la discrepancia conforme al artículo 217,1 del RD-legislativo 2/2014 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRH y el artículo 15 del RD- Ley 424/2017 de 28 de abril de Control Interno en las Entidades del Sector.

SEGUNDO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para agilizar la tramitación del expediente.

TERCERO.- Aprobar la convocatoria para la selección de personal del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023- y que se transcribe a continuación:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

BASES-CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2020-2023, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (4.580/2023, DE 29 DE JUNIO)

Artículo 1º.- El Objeto del Programa



La presente convocatoria tiene por objeto favorecer el bienestar y la calidad de vida de las familias de este municipio que padecen situaciones socio-económicas desfavorables, a través de la formalización de una relación laboral de carácter temporal adscrita al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Diputación de Sevilla.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 se ejecutará a través de esta convocatoria, la cual, a su vez se dividirá en dos líneas, la primera LÍNEA GENERAL para la que regirán las presentes bases en su totalidad, con un período de solicitudes que abarcará desde el día siguiente de la publicación y durante los 15 días hábiles siguientes y una segunda LÍNEA ESPECÍFICA PRESTACIONES, para la que permanecerá abierta la convocatoria desde el día siguiente a su publicación y hasta el 30 de septiembre de 2024 o, en su caso, hasta agotar el crédito.

Ambas líneas dispondrán de solicitudes independientes y excluyentes.(ver anexos)

En caso de que se agote la bolsa de solicitantes admitidos, dentro del período de vigencia del programa y exista crédito, se procederá a una nueva convocatoria con apertura del plazo para la LÍNEA GENERAL que se regirá por estas mismas bases.

Los objetivos del programa son:

- Garantizar un programa abierto en el tiempo, que acoja al mayor número de usuarios de este municipio en situación de vulnerabilidad.
- Dotar de herramientas, competencias y habilidades necesarias que contribuyan a aumentar las oportunidades de incorporación al mercado laboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

1. Facilitar recursos a familias con grave problemática socio-económica a fin de evitar situaciones de exclusión social a través de un ingreso como contraprestación a una relación laboral o a través de completar cotizaciones que den acceso a prestaciones.
2. Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
3. Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
4. Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
5. Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
6. Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Artículo 2º.- Requisitos de las personas destinatarias finales.

Podrán participar en este Programa todas aquellas personas que en el momento de presentación de la solicitud acrediten documentalmente reunir los requisitos que se detallan a continuación:

1. Estar empadronados en el municipio de Guillena a fecha de 1 de enero de 2023.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Unidades familiares de un solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM (900 €)
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM (1.080 €)
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM (1.260 €)
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM (1.440 €)
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM (1.620 €)
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM



(1.800 €)

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualiza el valor IPREM para el 2023, en las siguientes cuantías:

DIARIO 20€

MENSUAL 600€

ANUAL 7.200 €

Se computarán los ingresos referidos a la media de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros que componen la unidad familiar de la persona solicitante.

Artículo 3º.- Destinatarios del programa

Podrán ser beneficiarias aquellas personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el apartado 2º de estas Bases.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.

A los efectos del Programa, se entiende por Unidad Familiar:

• Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:

1. Los hijos y las hijas menores, con excepción de los/as que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2. Los hijos e hijas solteros/as menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada. En los casos en los que la persona solicitante fuera el hijo o la hija mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si éste/a conviviera con los padres, hermanos y/o hermanas menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los/as hijos/as que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los menores de 25 años con cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la Unidad Familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud. Las personas interesadas sólo podrán presentar una sola solicitud por unidad familiar.

Artículo 4º.- Presentación de instancias



Atendiendo a las características del programa, en tanto que intenta paliar situaciones socioeconómicas desfavorables con carácter inmediato, y una vez publicada la resolución definitiva de la subvención solicitada, se procede a la apertura de la convocatoria municipal para la presentación de las solicitudes, estableciéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha convocatoria, mediante Decreto de Alcaldía para el caso de la LÍNEA GENERAL. La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través de anuncios en el Tablón Municipal y página Web, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Estas publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Las instancias se formalizarán según modelo de Solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada, al que deberán acompañar la documentación acreditativa de los requisitos recogidos en estas Bases. En el caso de la LÍNEA ESPECÍFICA PRESTACIONES regirán los criterios generales de la convocatoria quedando sin efectos los artículos 6 y 7 de las mismas, ya que el objeto de esta línea es poder atender necesidades de vecinos y vecinas que, cumpliendo los requisitos del programa, soliciten la participación en el mismo para completar períodos de cotización que den derecho a subsidios de desempleo o prestación por desempleo, siempre y cuando la necesidad de cotizaciones no exceda de 30 jornadas, requisitos y condiciones que vendrán determinadas por la documentación presentada y que podrán ir convirtiéndose en propuestas directas de contratación a través exclusivamente del informe de la trabajadora social que acreditará en el mismo el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para dicha línea.

Los modelos de solicitud serán publicado en el Portal de Transparencia de la Sede del Ayuntamiento de Guillena: <https://guillena.sedelectronica.es>

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guillena y se presentarán por Sede Electrónica o de manera física en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena.

Las convocatorias, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través de anuncios en el Tablón Municipal y página Web, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Estas publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Artículo 5º.- Documentación

Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- DNI/ NIE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Libro de Familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho.
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los 6 meses completos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificación de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante y, en su caso, todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que estén desempleados.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el que conste la fecha del alta. Los mayores de esta edad que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia con un certificado de matrícula.
- Documento acreditativo de ingresos de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:
 - Nóminas de los últimos seis meses de las personas de la unidad familiar activas laboralmente.



- Certificado de prestaciones y/o subsidio de desempleo emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Certificado de pensiones emitido por el INSS.

- Otros documentos acreditativos de ingresos correspondientes a rentas de capital o bienes inmuebles.

- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en su caso.

- Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género (Sentencia firme condenatoria, orden de protección vigente o título habilitante), documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, matrícula de estudios universitarios o de grado medio o superior, reconocimiento de la situación de dependencia, informe técnico que acredite ser objeto de intervención en algún programa de los servicios sociales del Ayuntamiento de Guillena, contrato de alquiler o documentación acreditativa de tener constituida y en vigor un préstamo hipotecario etc.

Asimismo, en la solicitud se incorpora una autorización expresa para verificar las circunstancias referidas al Padrón Municipal de Habitantes de la persona solicitante y de todos los miembros que conforman su unidad familiar para la emisión del correspondiente Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo así como de toda la documentación obrante en el Ayuntamiento de Guillena, en las condiciones dispuestas en las Bases Reguladoras.

En los términos del art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 6º.- Baremación de Solicitudes. Relación provisional de personas admitidas y excluidas. Una vez cerrado el plazo de solicitud, para la elaboración de la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y se baremarán las solicitudes de participación registradas, considerando la documentación que acompañe a las mismas.

CRITERIOS DE PRIORIDAD ESTABLECIDO MEDIANTE BAREMACIÓN OBJETIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS POR ORDEN DE PRELACIÓN:

1º Personas que no hayan sido contratadas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social en ninguno de los tres años anteriores a la actual convocatoria 10 puntos.

2º Personas que no hayan sido contratadas en el Programa para la Prevención de la Exclusión



*Social en al menos dos de las tres últimas ediciones anteriores a la actual convocatoria 6 puntos.
3º Personas que no hayan sido contratadas en sólo una de las tres últimas convocatorias de programa anteriores a la actual 3 puntos.*

4º Personas que hayan participado de las tres convocatorias anteriores a la actual de este programa 0 puntos.

5º TIPOLOGÍAS DE FAMILIAS

Unidad Familiar monoparental 9 puntos (ver anexo de lo que se entiende por familia monoparental)

Familias con 3 o más hijos/as menores de 25 años 9 puntos

Familias con 2 hijos/as menores de 25 años 6 puntos

Familias con 1 hijo/a menor de 25 años 3 puntos

(a efectos del cómputo del número de hijos, además de no haber cumplido los 26 años en el momento de la solicitud, no contabilizarán aquellos hijos que tengan ingresos por encima de los 350€ netos).

Familias Unipersonales: Personas en riesgo de exclusión que vivan solas 5 puntos

Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. 3 puntos por joven estudiante en esas circunstancias.

Unidades familiares donde alguna persona tenga reconocida la condición de persona dependiente: Grado I 1 puntos

Grado II 2 puntos

Grado III 3 puntos

Por persona con ese reconocimiento.

Mujeres víctimas de violencia de género, con sentencia firme u orden de alejamiento en vigor. 9 puntos.

6º CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Solicitante que acredite ser parado de larga duración, es decir que acredite la situación de desempleo durante los 12 meses completos anteriores al momento de la solicitud de manera ininterrumpida. 5 puntos.

Personas que durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud acrediten la situación continuada e ininterrumpida de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar, en edad laboral a partir de los 16 años. 3 puntos

Personas que acrediten que hayan sido o sean objeto de intervención en algún Programa de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Guillena durante el año natural de la convocatoria. 3 puntos

Personas que tengan hipoteca de la vivienda habitual o contrato de alquiler vigente: 5 puntos

Por los ingresos medios percibidos por la unidad familiar de la persona solicitante durante los SEIS meses anteriores al de la presentación de la solicitud:

Renta per cápita inferior o igual a 0,25 veces el IPREM vigente: 9 puntos.

Renta per cápita superior a 0,25 e inferior o igual a 0,5 veces el IPREM vigente: 7 puntos.

Renta per cápita superior a 0,5 e inferior o igual a 0,75 veces el IPREM vigente: 5 puntos.

Renta per cápita superior a 0,75 e inferior a 1 vez el IPREM vigente: 3 puntos.

Renta per cápita igual o superior a 1 vez el IPREM vigente: 0 puntos.



En caso de unidades familiares con igualdad en la puntuación, se establece como criterio de desempate el que más puntos haya obtenido por el criterio de no participación en los programas anteriores y si persiste el empate primará el orden de la solicitud en el registro municipal.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud del interesado no reuniese los requisitos exigidos por las presentes bases, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guillena y en la Sede Electrónica, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Artículo 7º.- Resolución definitiva. Listado Definitivo de Personas Admitidas y Excluidas

Finalizado el plazo de subsanación de documentación y alegaciones, la Delegación de Bienestar Social y Familias elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de personas beneficiarias por orden de prelación propuestas por los Servicios Sociales Comunitarios, en base a los informes emitidos por la Trabajadora social del centro, y en aplicación a los criterios señalados en el artículo 6 de las presentes Bases.

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias por orden de puntuación, de personas no beneficiarias y de solicitudes desistidas y excluidas. La Resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalados para la publicación de la relación provisional.

Artículo 8º- Contratación

De conformidad con las Bases Reguladoras de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, se emitirá un Informe Social por la Trabajadora social, previo y preceptivo a la contratación. Las contrataciones a realizar cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por la Corporación Local la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas. Todos los contratos estarán finalizados a 31 de diciembre de 2024. La retribución mensual queda establecida en 1,260,00 € mensuales coincidentes con el Salario Mínimo Interprofesional vigente.(30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes.

Artículo 9º.- Criterios de exclusión

- No cumplir con los requisitos recogidos en la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2024 y en las presentes bases.

- Fraude en la tramitación de la solicitud.

Artículo 10º.- Normativa de aplicación

- Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2019-2023.

- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación en el mercado de trabajo.



- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
-Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL (PPES 2023)
LÍNEA GENERAL**

DATOS PERSONALES SOLICITANTE

Nombre: _____
DNI/NIE _____

Dirección: _____ Nº _____ Localidad: _____

Fecha de nacimiento: _____

Estado civil: _____

Teléfono: _____

email: _____

DATOS DE LA UNIDA FAMILIAR INCLUIDO EL SOLICITANTE

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	DNI	INGRESOS
	Solicitante			

***En la columna Ingresos se indicará el importe total de ingresos de cada miembro de la unidad familiar de los seis meses completos anteriores a la solicitud.**

Yo, D./Dña _____ con DNI _____
_____ declaro que los datos aportados de los ingresos de mi unidad familiar son los correctos.

Fdo.



TIEMPO EN DÍAS QUE SOLICITO EL CONTRATO DE TRABAJO _____
(los contratos se realizarán entre 15 y 90 días, tal y como establecen las bases del programa).
JORNADA LABORAL (marcar con X)

____ Jornada Completa
____ Media Jornada

OBS: Caso de no indicar nada sobre la duración se hará un contrato adecuado al informe social.

AUTORIZACIONES

Yo, D./Dña _____ con DNI _____
autorizo al Ayuntamiento de Guillena que incluyan en esta solicitud el
padrón colectivo correspondiente.

Fdo.

En Guillena a _____ de _____ de 2023

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL (PPES 2023) LÍNEA ACCESO A PRESTACIONES

DATOS PERSONALES SOLICITANTE

Nombre: _____
DNI/NIE _____

Dirección: _____ Nº _____ Localidad: _____

Fecha de nacimiento: _____

Estado civil: _____

Teléfono: _____

email: _____

DATOS DE LA UNIDA FAMILIAR INCLUIDO EL SOLICITANTE

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	DNI	INGRESOS
	Solicitante			



***En la columna Ingresos se indicará el importe total de ingresos de cada miembro de la unidad familiar de los seis meses completos anteriores a la solicitud.**

Yo, D./Dña _____ con DNI _____ declaro que los datos aportados de los ingresos de mi unidad familiar son los correctos.

Fdo.

TIEMPO EN DÍAS QUE SOLICITO EL CONTRATO DE TRABAJO _____

(los contratos se realizarán entre 8 y 30 días, tal y como establecen las bases del programa).

AUTORIZACIONES

Yo, D./Dña _____ con DNI _____ autorizo al Ayuntamiento de Guillena que incluyan en esta solicitud el padrón colectivo correspondiente.

Fdo.

En Guillena a _____ de _____ de 2023

3.- Mayor número de puntos en el apartado de formación profesional.

En Guillena, a la fecha de firma electrónica del documento.

El Alcalde

Fdo. D. Lorenzo José Medina Moya”

